



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos singulares de desarrollo económico local

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar proyectos singulares de desarrollo económico con el objetivo de impulsar proyectos innovadores, con capacidad de mejora socioeconómica del territorio, vocación de continuidad y posibilidad de ser transferidos a otros lugares de la demarcación.

Las actividades subvencionables deben enmarcarse en el contexto de los ámbitos de trabajo siguientes:

- a) Consolidación empresarial
- b) Economía social y solidaria en el ámbito de la promoción económica
- c) Atracción de inversión
- d) Dinamización de polígonos de actividad económica

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo establecido en la convocatoria, que debe aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesaria, y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El costo de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarias para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculadas. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para llevar a cabo la actuación.
- Los gastos de restauración y *catering* (solo cuando tengan lugar en el marco de salones de empleo, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible).

Son gastos no subvencionables:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (por ejemplo: de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- En ningún caso se subvencionan plataformas ni aplicaciones de comercio o para la generación de mapas (la Diputació ya pone a disposición de todos los municipios estas plataformas tecnológicas).

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades siguientes:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o de varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a la convocatoria ni, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 20.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos se valorarán en dos fases. Las solicitudes que no se adecuen al mismo serán excluidas.

Fase 1.1) Puntuación de la solicitud según los criterios que se establecen a continuación:

- a) Grado de calidad técnica de la actuación, con una puntuación de hasta 60 puntos, determinada por:
 - El objetivo
 - La coherencia interna y el desarrollo del proyecto
 - La innovación, el impacto y la transferibilidad del proyecto
 - La presencia de estrategias de empleo que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad socioeconómica
- b) Situación socioeconómica del territorio, con una puntuación de hasta 5 puntos. Cuando el índice de envejecimiento y la tasa de paro registrado de la entidad solicitante estén por encima de la media de la demarcación de Girona, cada uno de estos apartados se puntuará con 2,5 puntos. Para hacer la comparación se tomarán como referencia los indicadores de la demarcación de Girona siguientes, según el servicio de información estadística local XIFRA:
 - Índice de envejecimiento en la provincia de Girona, con datos del padrón continuo del último año disponible.
 - Tasa de paro registrado: media de la demarcación de Girona, con datos del último mes de octubre disponible.
- c) Grado de implicación del personal de la entidad solicitante en el desarrollo del proyecto, con una puntuación de hasta 5 puntos.
- d) Documento de planificación estratégica vigente, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno...), con una puntuación de hasta 5 puntos. Se entiende por *planificación estratégica* un documento en el que consten los seis elementos siguientes:
 - Diagnóstico del ámbito territorial.
 - Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
 - Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
 - Establecimiento de líneas estratégicas con los objetivos específicos correspondientes para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
 - Plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos.
 - Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

Para acceder a la fase 1.2, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos.

Fase 1.2) Los solicitantes deberán presentar el proyecto ante la Comisión Técnica. El personal técnico de promoción económica adscrito a las entidades adheridas deberá defender técnicamente los proyectos. En caso de ausencia del técnico, debidamente justificada, se valorará la propuesta de presentación que haga la entidad solicitante, pero en ningún caso podrán hacerlo consultoras privadas o personal externo a la entidad solicitante. Esta presentación se celebrará en las dependencias de la Diputació de Girona en el día y a la hora que haya fijado este organismo, y que deberá haber comunicado a las entidades solicitantes una vez valoradas todas las solicitudes y verificada la validez de la documentación presentada. En caso de que la entidad no



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

acuda se desestimarà su solicitud, a menos que antes de la fecha de la comparecencia alegue formalmente causas imprevistas o de fuerza mayor.

La presentación o defensa del proyecto tendrá una duración de 5 minutos. Durante 5 minutos más se podrán responder las preguntas de la Comisión Técnica.

La fase 1.2 se valorará con un máximo de 25 puntos.

Los proyectos se ordenarán según la puntuación obtenida. Los proyectos que no obtengan subvención, a pesar de haber alcanzado una puntuación igual o superior a 50 puntos, porque se haya agotado la dotación presupuestaria pasarán a formar parte de una lista de prelación, y en caso de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes, a contar desde la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los 30 días naturales tras la recepción del traslado, el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre y cuando la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria.

Cada peticionario puede presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria, acompañada, en su caso, de la documentación anexa siguiente:

- La acreditación para valorar el grado de concertación territorial
- El documento de planificación estratégica vigente, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno...)

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que representante legalmente a la entidad. Deberán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptan contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes coincida con un sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han efectuado las subsanaciones oportunas, se entenderá que el interesado ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con el que se acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite a partir del momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y en consecuencia conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Técnica valorará las fases 1.1) y 1.2) descritas en el apartado 6 anterior. Esta Comisión está integrada por técnicos del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona y por expertos en promoción económica local provenientes de otra diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

Una vez que la Comisión Técnica haya evaluado las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado en quien delegue.
- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue, y un técnico del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.
- Dos representantes técnicos conocedores de la promoción económica local provenientes de otra diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de tres miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual estará presente con voz, pero sin voto.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resuelve definitivamente (en varios actos, si procede) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar otorgar la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia hubiera quedado liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, cumplimentado y debidamente firmado, que está disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual hay que adjuntar la documentación siguiente:

- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la que debe constar el logotipo de la Diputació de Girona.
- La memoria de los proyectos o las acciones
- Si procede, documento de indicadores de realización de la actividad.

Deberán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la justificación en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptan contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

A efectos de la justificación pueden presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre y cuando se respete el objeto de la subvención.

La justificación ha de hacerse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto elegible, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

El importe de la subvención se reducirá, en el sentido expuesto en el apartado "Compatibilidad de subvenciones" de estas bases, cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo para presentar la justificación, de modo que, una vez finalizado, si la justificación no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Sin embargo, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Diputació de Girona misma o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, las personas beneficiarias no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que establecen estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

fin de gestionar la subvenció y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, incluso aunque ya haya sido realizada la actuación.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web, etc., hay que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y su imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si no es posible cumplirla porque se hayan desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas siempre y cuando permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para adoptar el acto correspondiente, y se le advertirá de que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la solicitud de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración mediante una declaración responsable.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, estuviera presente o pudiera afectar al procedimiento. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, y en particular facilitar la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las bases reguladoras de subvenciones para proyectos singulares de promoción económica publicadas en el BOPG n.º 185, de 26 de septiembre de 2019.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución y para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,

Promoció Econòmica i Cooperació Local

Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se celebre.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.